



Rama Judicial de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera – Cundinamarca

Cabrera, veinte (20) de abril del año dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA EJECUTIVO
RADICACIÓN 25120 40 89 001 2021 00019 00
DEMANDANTE LUZ MARINA VARGAS
DEMANDADO ANGELA URREA MARTÍNEZ

Al Despacho el 16 de marzo del 2020, a efectos de resolver petición de amparo de pobreza invocado por la señora LUZ MARINA VARGAS.

La parte demandante cumple los presupuestos descritos en el artículo 151 y 152 del Código General del Proceso, motivo suficiente para concederlo y se le designara como apoderado judicial de la antes citada al abogado OMAR FERNANDO CRUZ AMAYA

Se advierte al profesional del derecho que el cargo para el cual fue designado es de forzosa aceptación, por lo cual deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

RESUELVE

CONCEDER a la señora LUZ MARINA VARGAS amparo de pobreza, en consecuencia, designarle como su apoderado judicial a OMAR FERNANDO CRUZ AMAYA Comuníquesele adjuntando copia del escrito presentado por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA

Juez